



MISIONES

LEY 4117

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Sumario: Implementación de mecanismos tendientes a la erradicación de la parasitosis, destinados a educandos de los niveles inicial, educación general básica y polimodal. Autoridad de aplicación.

Sanción: 14/10/2004; Fecha de Promulgación: 04/11/2004; Boletín Oficial 08/11/2004..

DESPARASITACION ESCOLAR

Artículo 1° - Impleméntanse mecanismos tendientes a la erradicación de la parasitosis, destinados a educandos de los niveles inicial, educación General Básica y Polimodal que no sean objeto de expresa indicación médica en contrario.

Art. 2° - Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública, el que, en conjunto con el Ministerio de Cultura y Educación, implementará las acciones tendientes al objetivo de la presente ley.

Art. 3° - A los efectos establecidos en el artículo precedente, los ministerios mencionados deben:

- a) instrumentar los mecanismos y niveles de participación de las distintas áreas de su jurisdicción;
- b) supervisar las acciones desarrolladas, en forma conjunta con las autoridades municipales cuando las necesidades así lo requieran;
- c) promover la capacitación de recursos humanos;
- d) diseñar y difundir campañas de información.
- e) suscribir convenios con organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, a efectos de optimizar los recursos existentes y posibilitar el logro de los objetivos de la presente ley.

Art. 4° - El Ministerio de Salud Pública, anualmente, adoptará mecanismos que garanticen la provisión de medicamentos endoparasitarios. La medicación tiene carácter gratuito y debe ser administrada a los educandos conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 5° - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, la que debe ser reglamentada dentro de los noventa días contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

